

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-023/2023

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DENUNCIADOS:** ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA Y OTROS

**AUTO DE TURNO:**

Morelia, Michoacán a treinta de noviembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-951/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-13/2023** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEM, en contra de Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por la difusión de informes de actividades fuera de los plazos establecidos, propaganda gubernamental, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; Luis Gabino Alzati Ruíz, Director de Medios Digitales y Reses Sociales, y Osvaldo Ortiz Ortiz, Jefe de Departamento de Contenidos para Internet y Redes Sociales, ambos del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán, por su presunta participación en la difusión del informe de labores de mérito fuera de los plazos establecidos por la normativa electoral; así como en contra del partido político Morena por *culpa in vigilando*. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las veintidós horas con dieciséis minutos del veintinueve de noviembre. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción**. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del PRD ante el Consejo General del IEM, presenta Procedimiento Especial Sancionador en contra de Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por la difusión de informes de actividades fuera de los plazos establecidos, propaganda gubernamental, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; Luis Gabino Alzati Ruíz, Director de Medios Digitales y Reses Sociales, y Osvaldo Ortiz Ortiz, Jefe de Departamento de Contenidos para Internet y Redes Sociales, ambos del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán, por su presunta participación en la difusión del informe de labores de mérito fuera de los plazos establecidos por la normativa electoral; así como en contra del partido político Morena por *culpa in vigilando*. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-023/2023**. **III. Turno**. Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior* **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en el artículo 263 del citado Código. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe**.

**MORELIA, MICHOACÁN A TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**